



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

30 SEP 2019

RESOLUCIÓN No. 000322

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos
No. SED-CM-A-DCCEE-105-2019"

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y su Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008, la Resolución No. 1165 de 2016, la Resolución 2126 de 2017 y la Resolución No. 1765 de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que desde 23 de agosto de 2019 y hasta el 29 de agosto de 2019, se publicó en el SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. **SED-CM-A-DCCEE-105-2019** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL"**, junto con el aviso de convocatoria y estudios previos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaron sus observaciones en los términos establecidos en la ley.
2. Que dentro del periodo de publicidad no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso.
3. Que para respaldar el Concurso de Méritos No. **SED-CM-A-DCCEE-105-2019**, se cuenta con recursos de la Secretaría de Educación del Distrito representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2449 del 15 de agosto de 2019, cuyo presupuesto asciende al valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$327.438.760,00)**, incluidos el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación de cada contrato.
4. Que, mediante Resolución No. 000293 del 3 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura y trámite del Concurso de Méritos, fecha en la cual la Entidad publicó en el SECOP II, el pliego de condiciones definitivo.
5. Que el Concurso de Méritos se cerró el 12 de septiembre de 2019 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a través de la plataforma SECOP II, con la presencia de funcionarios de la Oficina Control Interno de la entidad y de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos; recibándose las siguientes propuestas:

000322

30 SEP 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-105-2019"

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	ETICARQ SAS
2	PROMOTORA VALORES S.A.S
3	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S.
4	PRAN CONSTRUCCIONES SAS
5	RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE
6	CONSORCIO INTERCOLEGIOS 105 INTEGRANTES: DPC INGENIEROS S.A.S. 50% FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S. 50%
7	CONSORCIO ARCA & ORBE INTEGRANTES: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA 60% ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA SA 40%

6. Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de Contratación de la Entidad adoptado por medio de la Resolución 2126 del 2017, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno del 12 de septiembre de 2019, que realizó la evaluación de las propuestas cifiéndose, exclusivamente, a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.
7. Que, de acuerdo con lo establecido en los capítulos 4° y 5° del pliego de condiciones, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.14 "TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR, ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD" del pliego de condiciones, transcurridas entre el 18 y el 20 de septiembre de 2019.
8. Que, en ejercicio de su derecho, los proponentes presentaron las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación, dentro del término establecida para tal fin en el pliego de condiciones, quedando reflejado en la plataforma SECOP II.
9. Que el cuadro final consolidado de la evaluación definitiva, el cual fue publicado en el SECOP II y hace parte integral de esta Resolución, fue el siguiente:

000322

30 SEP 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-105-2019"

Nº	PROPONENTES	CRITERIOS HABILITANTES			
		JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	ADMISIBILIDAD GENERAL
1	ETICARQ SAS ✓	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	PROMOTORA VALORES S.A.S. ✓	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. ✓	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	PRAN CONSTRUCCIONES SAS ✓	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE ✓	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO INTERCOLEGIOS 105 / INTEGRANTES: DPC INGENIEROS S.A.S. 50% FRONTERAS CONSTRUCTORA S.A.S. 50%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO ARCA & ORBE / INTEGRANTES: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA 60% ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA SA 40%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

10. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, el 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m., en la sala de audiencias de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, se dio inicio a la audiencia para la apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad y que decide sobre el proceso, y hecha la verificación de asistencia con la presencia del profesional delegado de la Oficina de Control Interno, no se recibieron observaciones por parte de los asistentes, tal como consta en el audio de la misma, publicado en el SECOP II.
11. Que ante el empate en el puntaje obtenido por los proponentes No. 2 PROMOTORA VALORES S.A.S., No. 3 LOGIA 3 ASOCIADOS SAS, No. 4 PRAN CONSTRUCCIONES SAS, No. 5 RENE ALEJANDRO GOMEZ LAVERDE, No. 6 CONSORCIO INTERCOLEGIOS 105 y CONSORCIO ARCA & ORBE, se dio aplicación a lo dispuesto en el Numeral 5.3 DESEMPATE DE PROPUESTAS, persistiendo el empate hasta la cuarta causal, lo cual dio lugar a la selección de la mejor oferta mediante sorteo a través de balotera.

000322

30 SEP 2019

Continuación de la Resolución "Par media de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-105-2019"

neumática aplicando el procedimiento definido en la quinta causal de desempate, cuyo resultado fue la elección del proponente No. 2 - PROMOTORA VALORES S.A.S.

12. Que en la audiencia de apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad que decide el proceso, el proponente **No. 2 - PROMOTORA VALORES S.A.S.** seleccionado como ganador mediante sorteo, de los demás proponentes y de los funcionarios de la Entidad, se procedió a abrir el sobre que contiene su propuesta económica, conforme lo estipulado en el Numeral 2.16 del complemento de pliego de condiciones y se realizó la verificación aritmética de la misma, cuyo valor asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 327.437.000)**, incluidos el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Que, una vez efectuada la verificación aritmética de la propuesta económica y no habiendo lugar a corrección alguna y constatándose que los valores totales no superaron el presupuesto oficial establecido, el comité asesor, acorde con sus competencias, recomienda la adjudicación del presente proceso al proponente **No. 2 - PROMOTORA VALORES S.A.S.**
14. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.17, "ADJUDICACIÓN" *"El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado (...) "*
15. Que, conforme a lo manifestado por los proponentes en la carta de presentación de cada propuesta, para efectos de notificaciones, en el sentido de indicar que las mismas se envíen al correo electrónico **promotoralicitaciones@gmail.com**, la notificación del presente acto se realizará personalmente por medio electrónico en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el Concurso de Méritos No. **SED-CM-A-DCCEE-105-2019**, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO NUEVO EN EL PREDIO DENOMINADO HACIENDA CASABLANCA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL" al proponente **No. 2 - PROMOTORA VALORES S.A.S.** con NIT 900934816-6, representado legalmente por **BLANCA INES BUITRAGO FARAH** con cédula de ciudadanía número **41.638.871**, por el valor total de su oferta, equivalente a **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 327.437.000)**, incluidos el I.V.A., y los costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del

000022



30 SEP 2019

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se ordena la adjudicación del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-105-2019"

término establecida en el pliego de condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente por medio electrónica, al representante legal de los proponentes seleccionadas en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

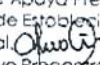
ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acta administrativa no procede recurso alguna, siendo por ende un acta irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito, como a los adjudicatarias, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública-SECOP II.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D. C.


MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO
Subsecretaria de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación D. C.

Revisó: Gina Margarita Martínez Centonara - Directora de Contratación- Jefe Oficina de Apoyo Precontractual (E) 
Revisó: Edwin Alexander Santana Rodríguez - Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (E) 
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Profesional Oficina de Apoyo Precontractual 
Proyectó: Alejandra Sánchez Díaz - Profesional responsable del proceso Oficina de Apoyo Precontractual 